

TEMUCO, 17 MAR. 2017

RESOLUCION EXENTA 1789

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

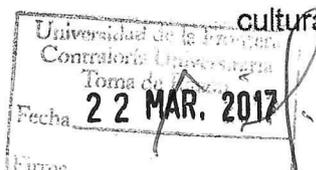
CONSIDERANDO

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de colaboración está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña

1. La Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (en adelante UVic-UCC), reconocida por la Ley 5/1997, de 30 de mayo del Parlamento de Cataluña, se inspira en los valores de la pedagogía catalana, en clara sintonía con la realidad social y territorial, y tiene por finalidades el fomento del ejercicio del estudio, la investigación científica y humanística, la formación de las personas, la capacitación profesional y, en definitiva, el progreso social, cultural y económico en general.



2. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
3. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por su Rector, el Sr. Jordi Montaña Matosas, de acuerdo con los poderes otorgados a su favor por el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB), entidad titular de la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña.
4. La UVic-UCC señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la c. Sagrada Familia, 7, 08500 Vic.

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional, Sra. Pamela Leal Rojas, en memorándum N°1/DCI, de fecha 02 de marzo de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de colaboración, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Chile, representada por su Rector, Sr. **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD DE VIC-UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA**, España, representada en este acto por su Rector, Sr. **Jordi Montaña Matosas**, de la cual es titular la Fundación Universidad Balmes (FUB), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el numero 150 e identificada con el CIF núm. G-58020124, con domicilio en Vic. Ambas acuerden suscribir el presente convenio de colaboración internacional:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la colaboración académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente, promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan, así como facilitar la formación práctica de los estudiantes y la movilidad del personal de administración y servicios.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación de los órganos competentes. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Colaboración

Las áreas de colaboración incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren

beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de colaboración:

1. Fomentar el intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Fomentar el intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Fomentar la movilidad de personal de administración y servicios
4. Fomentar la formación práctica de los estudiantes de ambas universidades.
5. Fomentar actividades de investigación conjunta;
6. Promover la participación en seminarios y encuentros académicos;
7. Fomentar el intercambio de materiales académicos y de otra índole;
8. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
9. Promover programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Publicidad

La UVic-UCC y la UFRO pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Protección de datos

La información que las partes se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en case de ser necesarios, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

OCTAVA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes por períodos de cinco años. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

NOVENA: Controversias e Interpretación

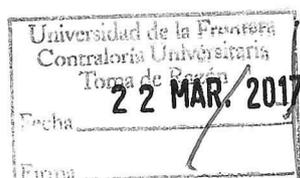
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

DÉCIMA: Interlocutores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como interlocutores:

Por parte de la UFRO, la Sra. Mihaela Lenuta Vancea, Investigadora del Núcleo Científico Tecnológico de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por parte de la UVic-UCC, el Sr. Jordi Villà Freixa, Vicerrector de Investigación



EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

/

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



SÉRGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Cooperación Internacional
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Recepción Legalidad	22 MAR. 2017
Recep. Contralor Interno	22 MAR. 2017
Fecha T Razón	22 MAR. 2017
Firma	